

La ATM (Agencia Tributaria de Madrid) se quería quedar con dinero de nuestros compañeros y compañeras.

La ATM les reclamó a los compañeros y compañeras cantidades abonadas en 2007 y 2008 en base, según dice la Resolución de fecha 10 de octubre de 2013, a un error en el abono del complemento de antigüedad.

El 19 de febrero de 2009 se llegó a un acuerdo con las organizaciones sindicales estableciendo que “no se efectuaría ningún descuento ni reintegro de las cantidades individuales derivadas de la compensación cautelar establecida en la Resolución de la Gerencia de la ATM de 15. De diciembre de 2008 hasta tanto la Mesa General de Negociación no determinase el salario base del personal laboral”.

Como a fecha 10 de octubre de 2013 no se llegó por medio de la negociación colectiva a la determinación de la condición necesaria “determinar el salario base del personal laboral”, devino inaplicable el Acuerdo de 19 de febrero de 2009, en base al cual la ATM-Ayuntamiento de Madrid pretendía la devolución de las cantidades abonadas previamente como complemento de antigüedad.

Así las cosas, la Sentencia 178/2015 ha dado la razón a nuestros compañeros y compañeras, y ha condenado al Ayuntamiento, ha anulado la resolución de 10 de octubre de 2013 y, por tanto, ha condenado a la ATM a abonar a los afectados y afectadas las partes que le sustrajeron de la nómina, por decisión unilateral.

Se trata de una sentencia firme, sobre la cual no existe posibilidad de recurso

¡Enhorabuena compañeras y compañeros!

